

Jef

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-005-2023-00387-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 24 de 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00387-00
DEMANDANTE	LUIS EVER POSSU JIMENEZ
DEMANDADO	SERVIENTREGA S.A. DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2203

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **LUIS EVER POSSU JIMENEZ** a través de apoderado judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Carece de poder el profesional del derecho para reclamar todas y cada una de las pretensiones enunciadas en el escrito de la demanda, y las cuales han sido denominadas "*DECLARATIVAS PRINCIPALES*" y "*CONDENA PRINCIPAL*". En tal sentido, deberá aportar un nuevo poder.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por el señor **LUIS EVER POSSU JIMENEZ** en contra de **SERVIENTREGA S.A. y DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e191cb8537b745ec55225076380b1669d8307c8eb479cf3842b3f344f4fa7b78**

Documento generado en 25/08/2023 02:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>